



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sonora. Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros .

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-005) Prorroga del Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página uno. Consta de 19 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Primer Trimestre del 01 de enero al 31 de marzo del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del

M. EN C. RICARDG EERENS FELIX ABURRUEL
DELEGACIÓN FEDERAL EN
RL ESTADO DE SONORA

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII . Resolución 22 de abril del 2025 Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII.pdf



## Medio Ambiente



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

FOLIO NO. 303/24 P.P.

OFICIO: ORS-UZF-717/24 BITACORA: 26/KO-0164/11/24 ASUNTO: Prorroga de permiso para

comercio ambulante

Hermosillo, Sonora a 26 de noviembre de 2024



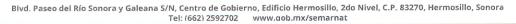
C. GLORIA LAZARO DE LA CRUZ. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 32º bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 3° 4°,5°,6° 7° fracción IV, V, 8°, 10, 13, 14, 16., 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación en fecha 27 de julio del 2022 Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted Prorroga de Permiso DFS-SGPA-UZF-708/23 de fecha 27 de noviembre de 2023 con folio No. 364/23 para ejercer el comercio ambulante en zona federal marítimo terrestre; bajo los siguientes términos.

Producto que comercializa:	CUBETAS DE PLAYA Y PETATES. (NO SOMBRILLAS)
Lugar en que se le permite:	PLAYA HERMOSA -SANDY BEACH, PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Domicilio del solicitante:	
Fecha de inicio del permiso:	07 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de término del permiso:	06 DE DICIEMBRE DE 2025
Condiciones:	1Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal.     2Deberá portar siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan.     3No instalarse de manera fija o semifija,







## Medio Ambiente



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

FOLIO NO. 303/24 P.P.

OFICIO: ORS-UZF-717/24 **BITACORA:** 26/KO-0164/11/24 **ASUNTO:** Prorroga de permiso para comercio ambulante

Hermosillo, Sonora a 26 de noviembre de 2024

Las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en

áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndose que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

**ATENTAMENTE** 

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA.

DR. JUAN MANUELSVARGAS LÓPE

C.c.p. C. BIOL. Alfredo Arellano Guillermo. - Director C.c.p. C. Oscar Eduardo Castro Castro - Presidente

C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora.

C.c.p. C. Lic. Martín Julio Serrano Enríquez.- Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente y Minutario.

JMVL/MJSE/RCR\*

